CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020
SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESINFECCIÓN Y DETOXIFICACION PARA EDIFICIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR - PLURIANUAL
ADENDA N° 2 DEL CONTRATO ABIERTO N° 18/2020

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre el ***MINISTERIO DEL INTERIOR****, representado por el Sr. Viceministro de Seguridad Interna Crio. Gral. Insp. (R) Abg. PABLO RENÉ RÍOS y la firma* ***CONSERMAR de Mariela Molas****, con RUC N° 3200078-2, domiciliada en la calle Puerto Pinasco e/ Brasil de la ciudad de Luque, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, con cédula de identidad N° 3.200.078, en su carácter de Propietaria, convienen en modificar el Contrato Abierto N° 18/2020 de fecha 16/12/2020, mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la* ***Contratación Directa N° 11/2020 "Servicio de Descontaminación, Desinfección y Detoxificación para Edificios del Ministerio del Interior - Plurianual" ID N° 386.301****, autorizada conforme al* ***Dictamen D.G.A.J. N° 1405/2021*** *de fecha 30 de diciembre de 2021, y* ***Resolución N° 725*** *de fecha 30 de diciembre de 2021, y de conformidad a lo establecido en el* ***Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios*** *– el cual expresa: " ...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"; y en el* ***Artículo 9 inc. d) de la Resolución DNCP N° 4576/2020****, que señala: "Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos". En referencia a lo expuesto, se establece la siguiente cláusula:*

1°: 7. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022.

A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá presentar una Declaración Jurada de Garantía de Cumplimiento de Contrato por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

MARIELA MOLAS SAMUDIO *Propietaria* *CONSERMAR* *PROVEEDOR* Consermar Multiservicio	*PABLO RENÉ RÍOS* *Viceministro de Seguridad Interna* *MINISTERIO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*